

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

PROY. N° 397

Piura, 09 ABR 2024

005172

26 MAR 2024

Resolución Directoral Regional N° _____

Visto el INFORME N°103-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 23.02.2024, (Expediente Judicial N°2751-2018-0-2001-JR-LA-02) y el H.R.C. N° 028148-2022; y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de (43) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Pública Regional de Piura, con OFICIO N°4579-2022-GRP-110000 de fecha 16-09-2022, (...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales"; y dispone que la Dirección Regional de Educación Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculando el crédito devengado más interés legales, a favor del señor, LABAN CHANTA TEODORO.

Que, según lo actuado por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases y Evaluación del 30%, con el INFORME N°103-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 23.02.2024, reconoce la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculando el crédito devengado más interés legales, a favor del señor, LABAN CHANTA TEODORO, identificado con DNI N°03210774, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura y en virtud del Expediente Judicial N°02751-2018-0-2001-JR-LA-02, según las Resoluciones Judiciales, Resolución N°04 de fecha 18.11.2019, Resolución N°09 de fecha 10.06.2022 y Resolución N°10 de fecha 06.09.2022 emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura, donde le reconocen a partir 01.02.1991 al 31.12.2023, con el importe de S/ 103,359.50 soles, conforme a lo dispuesto por el poder judicial;

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que **"Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala"** en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial

De conformidad con el D. Ley N° 20530, Ley 24029, y modificada con Ley 25212, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440, D.S. N° 004- JUS – Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N°012-2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la Liquidación de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculado en base a su remuneración total o íntegra más intereses legales, a favor del señor, LABAN CHANTA TEODORO, identificado con DNI N°03210774, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, y en cumplimiento del Expediente Judicial N°02751-2018-0-2001-JR-LA-02, según las Resoluciones Judiciales, Resolución N°04 de fecha 18.11.2019, Resolución N°09 de fecha 10.06.2022 y Resolución N°10 de fecha 06.09.2022, emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura, donde le reconocen a partir 01.02.1991 al 31.12.2023 y en base a su liquidación con el importe de S/ 103,359.50 soles ; percibiendo de manera mensual y permanente la continua a partir de ENERO DEL 2024 el importe de S/.266.59 Soles, según el INFORME N°103-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 23.02.2024

TOTAL, LIQUIDACIÓN S/.		POR PAGAR S/.
TOTAL, DEUDA S/.	INTERESES LEGALES S/.	
72,213.07	31,146.43	103,359.50

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo informático del MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberá ser atendida.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a favor del señor, LABAN CHANTA TEODORO, en su domicilio, A.H San Pedro calle Buenos Aires Mz 18 lote 20-Piura, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, al Segundo Juzgado Especializado de Piura, y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE:

UE	FUNC.	DIV.	FUN.	GR.	FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.1.2.1.1		

Regístrese y comuníquese

LIG. MARÍA VICTORIA MADRID MENDOZA
Directora Regional de Educación Piura
Piura

MVMM/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGVESC
RRACH/TEC.ADM.LIQ.